



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente contestación de Atempí y reforma de la demanda. Sírvase proveer.

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 385 00			
DEMANDANTE	Luis Alejandro Forero Penagos	C.C. No.	80.123.834
DEMANDADAS	Seguridad Atalaya Grupo SAS En Liquidación		
	Seguridad Atempí Ltda		
	ISVI Ltda		
	Colviseg Colombiana de Vigilancia y Seguridad Ltda		
	Seguridad y Vigilancia Colombiana Sevicol Ltda		
	Seguridad Oncor Ltda		
ASUNTO	Contrato Realidad – Ineficacia del despido.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **EDWIN GABRIEL DÍAZ** como apoderado judicial de la demandada **SEGURIDAD ATEMPI LTDA**, de conformidad con las facultades a él conferidas en el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1206 de 2022.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **SEGURIDAD ATEMPI LTDA**, toda vez que allegó el escrito de contestación dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte actora, toda vez que cumple los lineamientos del artículo 28 del CPT y la SS.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA a las demandadas **SEGURIDAD ATEMPI LTDA**, **ISVI LTDA**, **SEGURIDAD ATALAYA GRUPO SAS EN LIQUIDACIÓN**, **COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA**, **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA** y **SEGURIDAD ONCOR LTDA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPT y la SS, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 8 DE MAYO DE 2024. Por ESTADO No. 027 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a063924d38f00a1344a0ff1d6de24ba636df317a7e59efbfae27196fe808b6**

Documento generado en 08/05/2024 09:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>